

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 237-2022 -MDCH-A

Chocope, 23 de agosto de 2022.

**VISTO:** El Informe N° 377-2022-GDUR-MDCH/RCAC, evacuado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, sobre conformación de Comité de Recepción de actividad y acto resolutorio;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada en el considerando precedente, establece como finalidad de los gobiernos locales, la de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del Alcalde, como la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF: se aprueba el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado: Ley N° 30225, que tiene como finalidad de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras las mejores condiciones de precio, calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y en su artículo 208, numeral 208.2 se prevé la conformación del Comité de Recepción de Obra, prescribiendo lo siguiente: "...Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante Informe N° 028-2022-HHPS-SA, el Ing. Hary Hernando Pastor Simón, en su condición de Supervisor de Actividad: Actividad de Intervención Inmediata (AII) "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°81522, DEL CENTRO POBLADO SINTUCO, EN EL DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; presenta el mencionado Informe para hacer conocer





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 237-2022 -MDCH-A

que la acotada Actividad han concluido el día 17 de agosto de 2022, según Asiento N°42 del cuaderno de ocurrencia (del supervisor de actividad), para lo cual solicita se nombre el Comité de Recepción de Actividad;



Que, mediante Informe N°0012-2022-RT/LCGE, el Ing. Luis Carlos Gutiérrez Esquivel, en su condición de Responsable Técnico, de la Actividad antes mencionada en el considerando precedente, informa que dicho trabajos se iniciaron el día 18 de julio de 2022 y concluyeron el día 17 de agosto de 2022 según el Asiento N°42 del cuaderno de ocurrencias (del Supervisor de Actividad), para lo cual solicita se nombre al Comité de recepción de actividad mencionada;



Que, mediante el Informe del Visto de la presente decisión administrativa, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, solicita a la Gerencia Municipal, solicita se efectúe con la Designación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°81522 DEL CENTRO POBLADO SINTUCO, EN EL DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a fin de que se proceda a recepcionar la Actividad antes mencionado en el considerando precedente;



Que, en ese sentido, se hace necesario expedir la norma municipal correspondiente, en donde en forma expresa se oficialice la designación del citado Comité de Recepción de la Actividad, con numero de Convenio 43-0004 AII-28, que es materia de la presente resolución; debiendo designarse a sus integrantes de conformidad con las normas vigentes en esta materia;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias y conexas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Recepción de Actividad, con la finalidad de recepcionar la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N°81522 DEL CENTRO POBLADO SINTUCO, EN EL DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Convenio 43-0004 AII-28; el mismo que queda conformado de la manera siguiente:



- ING. ROBERTO CARLOS AGUILAR CORREA, Gerente de Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, en su condición de Presidente.
- Ing. Hary Hernando Pastor Simón, Supervisor de Actividad, en su condición de Miembro.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 237-2022 -MDCH-A

- Ing. Hary Hernando Pastor Simón, Supervisor de Actividad, en su condición de Miembro.
- Ing. Luis Carlos Gutiérrez Esquivel, Responsable Técnico de Actividad, en su condición de Miembro.



**ARTICULO SEGUNDO.** - RECOMENDAR a los integrantes del citado Comité a ceñir su actuación conforme a las normas vigentes en materia de contrataciones del Estado, dando cuenta al Despacho de Alcaldía.



**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del citado Comité y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHOCOPA  
LIC. CARLOS ALZAMÓN  
ALCALDE

